



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049 – 2024 – MPAR – LL.

Llamellín, 16 de abril de 2024.

VISTOS: El Informe N° 058-2024-MPAR-ADyAF-EAH, Exp. 2068 del 10 de abril de 2024, remitido por el Ing. Enrique Aguilar Huaman – jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, Informe N° 253-2024-MPAR-LL-NFRS/CG, Exp. 2098 de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el CPC Nodwan Fernando Rojas Salvador – responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Informe N° 061-2024-MPAR-ADyAF-EAH, Exp. 2110 del 12 de abril de 2024, remitido por el Ing. Enrique Aguilar Huaman – jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico y el Informe Técnico N° 001-2024-MPAR-LL/GM/JAEL-OPMI, Exp. 2155 de fecha 16 de abril de 2024, sobre la incorporación de Inversiones no Previstas en el PMI 2024 – 2026 del PIP denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla – Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash, con CUI N° 2641782, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" N° 001 -2019-EF/63.01, Artículo 15° Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI, numeral 15.2) establece que. "Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión de acuerdo al siguiente orden de prelación. 1.- las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.- Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en el año I de la programación multianual de inversiones. 3.- Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones. 5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.- Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente. Según corresponda. Las IOARR probadas se programan en el PMI mediante su registro en el PMI con el código único correspondiente, cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR. 8.- Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9. - Las inversiones que se encuentren registradas en el banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones previo al registro en la Cartera de Inversiones del PMI deben registrarse en el banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas del IOARR según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI;

Que, del mismo cuerpo normativo en el artículo 19° Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI en el numeral 19.1) señala: "Cuando los Sectores GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que excepcionalmente requieran ser programadas en el PMI luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores de corresponder siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15° de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI siempre que





estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias", numeral 19.2) establece: "La OPMI del Sector. GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05 Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI cuando corresponda, numeral 19.3) Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su Artículo 11° Medidas de Gasto de inversión, en su numeral 11.1) señala: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre - inversión se requiere opinión previa favorable de la oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda,

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 34.1) establece que "El crédito Presupuestario se destina exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo";

Que, mediante el Informe N° 058-2024-MPAR-ADyAF-EAH, Exp. 2068 del 10 de abril de 2024, remitido por el Ing. Enrique Aguilar Huaman – jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, solicita disponibilidad presupuestal para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico: Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla – Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash, con CUI N° 2641782, es necesario la disponibilidad presupuestal siguiente: Elaboración del Expediente Técnico S/. 41,000.00, Evaluación del Expediente Técnico S/. 15,000.00, monto total S/. 56,000.00;

Que, con el Informe N° 253-2024-MPAR-LL-NFRS/CG, Exp. 2098 de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el CPC Nodwan Fernando Rojas Salvador – responsable de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, comunica que dentro del Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2024, RUBRO: Canon y Sobre Canon, genérica de gasto 2.6: Adquisición de activos no financieros, si se cuenta con disponibilidad de presupuesto para la contratación y la ejecución del servicio, por lo que recomienda aprobar y continuar con las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 061-2024-MPAR-ADyAF-EAH, Exp. 2110 del 12 de abril de 2024, remitido por el Ing. Enrique Aguilar Huaman – jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, solicita incorporación del proyecto de inversión pública al PMI 2024 como inversión no prevista del proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla – Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash, con CUI N° 2641782, por el monto ascendente de S/. 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles), ya que el proyecto se encuentra dentro del marco de INVIERTE.PE, por lo que recomienda su incorporación inmediata del proyecto a la Programación Multianual de Inversiones (PMI) para la elaboración de expediente técnico del proyecto en mención.





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2024-MPAR-LL/GM/JAEL-OPMI, Exp. 2155 de fecha 16 de abril de 2024, remitido por Econ. Jaqueline A. Espinoza Luna – responsable de la Oficina de Programación Multianual de inversiones de la MPAR-LL, Solicita la incorporación de Inversiones no Previstas en el PMI 2024 – 2026 del PIP denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla – Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash, por el monto ascendente de S/. 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles) para iniciar con la elaboración del expediente técnico de la inversión en el presente ejercicio;

Que, mediante Proveído de fecha 16 de abril de 2024 de la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Incorporación De Inversión No Prevista en el módulo Programa Multianual de Inversiones (PMI 2024-2026), del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla – Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash, con recursos disponibles equivalente a S/. 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles), para continuar con la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución Física de la inversión en el presente ejercicio, conforme a las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

CUI	Nombre de la inversión	Devengado acumulado	Monto a incorporar	Monto de Preinversión
2641782	Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en Geulla – Huayllaragra del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash	0.00	56,000.00	8,985,664.67

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Resolución al Área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, Oficina de Contabilidad y Presupuesto y Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI y dar cuenta a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN
Mg. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE

